

CONVENIO POR EL QUE SE CANALIZA LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO PARA EL AÑO 2023, ENTRE EL ÁREA DE IGUALDAD DEL AYUNTAMIENTO DE BILBAO Y LA ASOCIACIÓN BIZITEGI, QUE TIENE POR OBJETO LA ATENCIÓN Y ACOGIDA RESIDENCIAL A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SITUACIÓN DE GRAVE RIESGO EXCLUSIÓN SOCIAL.

REUNIDAS

De una parte, Dña. Kontxi Claver, Concejala-delegada del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao.

Y de otra, D. Aitor Ipiña Gallastegi, actuando en nombre y representación de la Asociación BIZITEGI con CIF Nº G48260111 y domicilio en calle Langaran 14, bajo Bilbao.

Las partes, en la representación que ejercen se reconocen plena capacidad para obligarse con el carácter que intervienen y, a tal fin,

EXPONEN

PRIMERO: Que el Área de igualdad del Ayuntamiento de Bilbao es un área cuyo ámbito de actuación de carácter transversal, es el impulso de las políticas municipales en materia de igualdad de mujeres y hombres, incluyendo la prevención y de atención a mujeres víctimas de violencia de género.

SEGUNDO: Que el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres regula en su artículo 60 Las administraciones públicas que integran el Sistema Vasco de Servicios Sociales, de acuerdo con el régimen

competencial previsto en la legislación sobre servicios sociales, han de garantizar a todas las víctimas de la violencia machista contra las mujeres la prestación de los servicios incluidos en el catálogo y en la cartera de prestaciones y servicios de dicho sistema, en función de sus necesidades y con carácter inmediato, independientemente de su situación administrativa.

Que el Decreto 185/2015, de 6 de octubre, referente a la cartera de prestaciones y servicios del Sistema Vasco de Servicios, señala en su artículo 33.a.1.9.1 como competencia municipal los Servicios de alojamiento / Piso de acogida.

Así mismo la Ordenanza del Ayuntamiento de Bilbao para la Igualdad de Mujeres y Hombres, en el artículo 28. 2. establece que el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como viene recogido en la Carta de Servicios de Atención Integral a Mujeres en situación de Violencia de Género, certificada en el año 2009 (Aenor A58/000068) tendrá la misión de realizar una actuación urgente y ofrecer una atención personal, especializada, continuada, integral y coordinada. Esta actuación abarcará a las y los hijos menores de las mujeres víctimas de esta violencia que se encuentren bajo su guarda y custodia y/o patria potestad, víctimas de esta violencia.

En este sentido y en el punto 6. del citado artículo, el Ayuntamiento de Bilbao y el resto de organismos dependientes del mismo impulsarán las medidas necesarias para reparar los daños sufridos por estas mujeres y por sus hijos e hijas a cargo por enfrentar esta violencia estructural así como los recursos y servicios suficientes, accesibles y de calidad que contribuyan a reforzar sus procesos individuales y colectivos de empoderamiento y recuperación.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de

Género, las mujeres víctimas de violencia de género tienen derecho a servicios sociales de atención, de emergencia, de apoyo y acogida y de recuperación integral.

La Ley 10/2000, de 27 de diciembre, de Carta de Derechos Sociales en su artículo 3, define como objeto de respeto y promoción por parte de los poderes públicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco los derechos sociales básicos a una protección social suficiente, una vivienda digna y adecuada, a un medio ambiente protegido.

Que la Ley 12/2008 de 5 de diciembre de Servicios Sociales contempla en sus Art. 71, 73, 74 y concordantes, la facultad de las Administraciones Públicas para recurrir y fomentar la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro, para el desarrollo de prestaciones en el campo de los servicios sociales.

Que la Ordenanza del Ayuntamiento de Bilbao para la Igualdad de Mujeres y Hombres aprobada el 29 de noviembre de 2018, en su art. 3 establece como uno de sus principios orientadores el derecho a la asistencia, protección, investigación, recuperación y reparación de las mujeres que enfrentan o hayan enfrentado violencias, tomando en consideración las necesidades, experiencias y particularidades específicas de cada una de las mujeres en situación de violencia desde un enfoque de interseccionalidad y mediante el desarrollo de instrumentos de coordinación y colaboración con las instituciones, con sociedad civil, organizaciones sociales y en especial con el movimiento asociativo de mujeres y feministas.

Que el Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, tiene como objeto establecer reglamentariamente los criterios y condiciones mínimas de calidad y funcionamiento de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico situados en el ámbito territorial de la CAPV, cualquiera que sea su titularidad.

TERCERO: Que BIZITEGI es una asociación sin ánimo de lucro formada por personas socias, profesionales, usuarias y voluntarias que trabajan por la incorporación a la

sociedad de las personas en riesgo o situación de exclusión social de Bizkaia mediante procesos de intervención, dirigidos a mejorar sus condiciones de vida y, a través de acciones de sensibilización y denuncia, que permitan generar conciencia en la construcción de una sociedad más justa.

CUARTO: Que el Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao valora positivamente la trayectoria de dicha Asociación en los programas con mujeres en riesgo de exclusión y considera afín a sus intereses y reconoce su experiencia y dedicación en el ámbito de la intervención con personas en situación de exclusión social y dirigida a atajar problemáticas sociales que afectan hoy día a colectivos de especial vulnerabilidad.

QUINTO: Que el presente programa a convenir se enmarca en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género regulado en el articulado del Real Decreto 1023/2020, de 17 de noviembre, del Ministerio de Igualdad, que incluye un compromiso económico de financiación a las corporaciones locales, por parte de la Administración General del Estado, para garantizar la efectividad del conjunto de medidas recogidas en este pacto y dirigidas a prevenir y combatir todas las formas de violencia contra la mujer y a mejorar la respuesta que, desde las administraciones e instituciones, se proporciona a las mujeres víctimas y a sus hijas e hijos menores a través de la atención, información, asesoramiento, asistencia social integral, alojamiento y recuperación.

SEXTO: Que en el Presupuesto del año 2023 del Área de Igualdad aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en Pleno, una subvención nominativa por importe total de 16.602,00 € a favor de la Asociación BIZITEGI, con cargo a la APG 2023 32000 23170 4819900, y el proyecto de gasto 2023 32000 4 00474 2023.

Expediente 2023-043571

SEPTIMO: Que ambas partes están interesadas en continuar estableciendo un marco de colaboración para la realización de actividades y trabajos conducentes al cumplimiento de los fines de ambas instituciones, y de ofrecer un servicio de carácter urgente e integral para la atención y acogida de mujeres víctimas de violencia de género y en riesgo de exclusión social.

Por todo lo expuesto, ambas partes

ACUERDAN

PRIMERA.- OBJETO

Constituye el objeto del presente canalizar la subvención nominativa PREVISTA en el presupuesto del Ayuntamiento de Bilbao para el año 2023, a favor de la asociación BIZITEGI, para la atención y acogida residencial de carácter urgente a mujeres víctimas de violencia de género en situación de grave riesgo exclusión social en el Distrito 8.

SEGUNDA.- ÁMBITO DE ACTUACIÓN

La colaboración entre las partes se circunscribe al desarrollo de las actuaciones de intervención integral con mujeres víctimas de violencia de género en grave riesgo de exclusión social.

Las intervenciones incluyen:

- La acogida en una vivienda de hasta 5 plazas, compuestas por mujeres víctimas de violencia de género en grave riesgo de exclusión que pueden estar acompañadas por personas dependientes a su cargo y que requieran una estancia temporal para poder hacer frente a la carencia de alojamiento derivada

de una situación de emergencia o urgencia social, o disponer de un domicilio desde el que poder recuperarse y superar una situación de violencia.

- Intervención socio-educativa con las mujeres y las personas miembro de la unidad convivencial, de acompañamiento y apoyo socio educativo especializado que permita realizar procesos de transición hacia una situación normalizada así como recuperar las competencias personales, la autoestima, la confianza personal y las habilidades para desarrollar una vida autónoma y libre de violencia.

TERCERA.- PRINCIPIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Tal y como señala el Decreto 148/2007, de 11 de septiembre, regulador de los recursos de acogida para mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico, la actuación recogida en el presente convenio se regirá por los siguientes principios:

- Protección y defensa de los derechos de las personas acogidas, procurando que puedan vivir en un entorno seguro y que puedan ejercer su derecho a desarrollarse y a desarrollar su potencial libre y plenamente, en el marco de un proceso de autoafirmación personal.
- Prevención, evitando que se reproduzcan situaciones de maltrato o de riesgo de maltrato, tanto en las mujeres acogidas como en los niños, niñas y adolescentes a su cargo o en las personas adultas dependientes que formen parte de su unidad convivencial.
- Atención y protección de las hijas e hijos de las mujeres víctimas de maltrato en el ámbito doméstico, en orden a garantizar sus derechos, su bienestar y su desarrollo integral, atendiendo, en todo caso, al interés superior de los niños, niñas y adolescentes proclamado en la Ley 3/2005, de 18 de febrero, de atención y protección a la infancia y la adolescencia.

- Normalización, con el propósito de que el modo de vida de las personas residentes se ajuste al máximo en todos los órdenes de la vida a las consideradas como normales para el resto de la ciudadanía.
- Intervención, procurando que las mujeres y las unidades familiares acogidas tengan la posibilidad de desarrollar sus habilidades o, en su caso, de adquirir, las habilidades necesarias para participar plenamente, y de forma normalizada, en la vida social y laboral.
- Promoción de la autonomía personal de las personas usuarias.
- Participación de las personas acogidas en el funcionamiento general del recurso.
- Atención personalizada e integral adaptada a las necesidades de las personas usuarias
- Profesionalización, con el propósito de que los recursos sean atendidos por profesionales con la cualificación técnica correspondiente a las funciones que desempeñan, debiendo contar siempre con los medios y recursos idóneos y suficientes para desarrollar su trabajo.
- Eficacia y agilidad en la prestación de los servicios de acogida y en la orientación y derivación hacia los servicios de apoyo, asesoramiento y acompañamiento o hacia los recursos de acogida que resulten más adaptados a las necesidades de cada caso.
- Coordinación con las instituciones y entidades públicas y privadas que actúan en este ámbito de atención, así como con la red de recursos existentes, orientada a la protección social intensiva y a la recuperación integral de la o las víctimas
- Cooperación con las instancias judiciales y policiales.

Así mismo y de conformidad con lo regulado en el artículo 19 y siguientes de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género los servicios adoptarán fórmulas organizativas que, por la especialización de su personal, por sus características de convergencia e integración de acciones, garanticen la efectividad de los siguientes principios:

- Atención permanente.
- Actuación urgente.
- Especialización de prestaciones.
- Multidisciplinariedad profesional.

Concretándose en;

- Información a las víctimas.
- Atención psicológica
- Apoyo social
- Seguimiento de las reclamaciones de los derechos de la mujer
- Apoyo educativo a la unidad familiar.
- Formación preventiva en los valores de igualdad dirigida a su desarrollo personal y a la adquisición de habilidades en la resolución no violenta de conflictos.
- Apoyo a la formación e inserción laboral.

CUARTA.- OBJETIVOS GENERALES

- Facilitar un alojamiento temporal a las mujeres víctimas de violencia de género que se ven obligadas o precisan abandonar su domicilio, alojamiento habitual

como consecuencia de una situación de violencia, así como a las personas que dependen de ellas, ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes.

- Ofrecer a estas mujeres la posibilidad de disponer, en un entorno seguro, del tiempo y de los apoyos adecuados para poder abordar los cambios que estimen necesarios y deseables en su situación personal y familiar, y para poder adoptar las decisiones que los hagan posibles.
- Promover su autonomía personal, integración y bienestar social para hacer frente de forma adecuada a su situación, ofreciéndoles el asesoramiento, la información y el acompañamiento necesarios, favoreciendo el empoderamiento personal y colectivo y facilitando su acceso a los recursos de apoyo más idóneos.
- Facilitar acompañamiento y protección social adecuado a las necesidades.
- Garantizar la seguridad física y psíquica de las personas atendidas, en particular garantizando el carácter confidencial de la ubicación de los recursos de acogida, excepto con respecto a los agentes públicos judiciales o policiales que deban ejercer sus funciones de protección.
- Conformar con los Servicios Sociales Municipales y demás entidades sociales, una red de trabajo que responda a las necesidades reales de las mujeres.

QUINTA.- POBLACION DESTINATARIA

El Programa está destinado a mujeres víctimas de violencia de género en riesgo grave de exclusión social. El número de plazas máximo será de 5, es decir de personas convivientes en el servicio, y/o de tres unidades convivenciales.

En el perfil de las usuarias deben concurrir las siguientes características:

- Mayores de edad en situación de necesidad de protección y alojamiento temporal, derivadas por el Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao.
- Empadronadas en Bilbao.
- En situación de riesgo grave de exclusión social. Es decir, con necesidad de apoyo para la satisfacción de las necesidades básicas.,
- Las personas que dependen de las mujeres a las que se refiere el apartado anterior ya se trate de hijos o hijas a su cargo, sean o no menores de edad, o de personas adultas dependientes bajo su tutela o que, sin estarlo, se encuentren en riesgo o situación de dependencia siempre que pertenezcan a la misma unidad convivencial.

SEXTA.- PRESTACIONES A LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

La entidad colaboradora se compromete a proporcionar a las personas usuarias las siguientes prestaciones técnicas:

- Alojamiento temporal.
- Valoración inicial de la situación de la que parte cada mujer, analizando capacidades, déficits, necesidades, potencialidades, intereses, etc., a través de una entrevista entre mujer usuaria, trabajadora social de SSVG y educadora social, para explicar el funcionamiento del piso/proyecto con cada nueva entrada y acogida.
- Negociar y acordar los objetivos de la intervención entre mujer usuaria, educadora y trabajadora social.

Expediente 2023-043571

- Diseño, desarrollo y seguimiento de una programación individual (PI) que defina las actuaciones y cada fase de intervención con las mujeres desde una perspectiva de género y de empoderamiento.
- Acompañamiento social: facilitando apoyo educativo y, fundamentalmente, instrumental, emocional y relacional a las personas usuarias.
- Intervención socioeducativa y psicosocial.
- Acompañamiento y supervisión, ésta última de carácter presencial en la vivienda
- Apoyo en la convivencia comunitaria, en el vecindario, buscando la integración.
- Dar a conocer a las mujeres los distintos espacios educativos y de participación de la entidad y del barrio ofreciéndoles actividades acordes a sus intereses, necesidades y disponibilidad.
- Proponer Borobiltzen como espacio de encuentro de mujeres y acompañarlas en actividades al menos 1 vez cada 15 días.

Así mismo, la actuación de la Asociación BIZITEGI se desarrollará conforme al proyecto presentado por la propia asociación Anexo 1, en donde se especifican las condiciones básicas de prestación del servicio.

SÉPTIMA.- RECURSOS PERSONALES Y MATERIALES

- Dotación económica

El Ayuntamiento de Bilbao colaborará con el sostenimiento de este recurso con una subvención de septiembre a diciembre del año 2023 se fija en 16.602,00 €. El presupuesto del programa subvencionado regulado en este convenio se adjunta como Anexo 2 el cual deberá ser rubricado por las dos partes.

Expediente 2023-043571

El Área de Igualdad, Convivencia, cooperación e Inmigración efectuará el abono de la presente subvención nominativa en un único pago y por anticipado, sin exigencia de garantía alguna a dicha entidad beneficiaria.

La dotación concedida por el Ayuntamiento es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados así como las de otras Áreas y Servicios del Ayuntamiento de Bilbao.

Obligatoriamente se comunicará al Área de Igualdad, Convivencia, cooperación e Inmigración la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien el programa subvencionado. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca y justificarla documentalmente.

En todo caso el importe de la totalidad de los ingresos obtenidos por subvención u otras fuentes, no debe resultar superior al coste de las actividades subvencionadas, en cuyo caso daría lugar al reintegro correspondiente.

Las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, les será de aplicación lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la información pública y Buen Gobierno, en lo relativo a la publicidad activa con el contenido y las limitaciones del artículo 5 de la Ley.

Constituye infracción penal, según el artículo 308 del Código Penal:

- La obtención de subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas por importe superior a 10.000€ falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
- En el desarrollo de una actividad sufragada total o parcialmente con fondos de las Administraciones Públicas, la aplicación de los mismos, en una cantidad superior a 10.000€, a fines distintos de aquéllos para los que la subvención o ayuda fue concedida.

- Recursos personales

El Programa objeto de este convenio dirigido a mujeres víctimas de violencia de género en situación de riesgo grave de exclusión social derivadas del Área de Igualdad, Convivencia, Cooperación e Inmigración del Ayuntamiento de Bilbao estará gestionado por el equipo de profesionales de la Asociación BIZITEGI, con titulación y experiencia acreditada en el ámbito de la Educación Social compuesto por:

- Una Educadora Social con formación y experiencia en el ámbito de la exclusión social con mujeres, y en la intervención con menores, cuya dedicación será de 80% de jornada de lunes a viernes. La imputación al programa será de 30 horas semanales.

La Asociación está obligada, en el ejercicio de su actividad, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral y de seguridad social, así como las relativas a seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras que resulten de aplicación.

En ningún caso se derivará relación laboral o vinculación jurídica alguna entre el personal que actúe por cuenta de la Asociación y el Ayuntamiento de Bilbao.

- Piso de acogida

BIZITEGI aportará para este proyecto un piso ubicado en Bilbao con las características adecuadas para dar cabida a 5 plazas, o 3 unidades convivenciales. En su distribución cuenta con 5 habitaciones-dormitorio, 3 baños y espacios comunes de salón, cocina y zona de lavado.

OCTAVA.- COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN BIZITEGI

- Acondicionar y mantener el recurso de acogida.
- Elaborar un proyecto técnico con el detalle del alcance de la intervención, objetivos, evaluación, etc. objeto del presente convenio. (Anexo 1)
- Elaborar un presupuesto ajustado a programa. (Anexo 2)
- Presentar en el Área de Igualdad la relación de las personas profesionales del Programa asignado a este Convenio.
- Organizar la jornada de trabajo, distribuyéndola en mañana y tarde, calendario laboral y de actividades, comunicación de bajas y sustituciones, asegurando la continuidad de la prestación del servicio. La Asociación BIZITEGI presentará en el Área de Igualdad un calendario anual especificando el horario laboral de profesionales y los periodos de vacaciones previstos, asegurando la presencia en el servicio.
- Designar la persona del equipo que realizará las tareas de coordinación.
- Valoración, seguimiento y evaluación del programa y del caso.
- Elaboración de un documento formal (PI) para cada mujer, que remitirá al Ayuntamiento, con formato único, estandarizado y digital, centrado en objetivos de desarrollo a partir de potencialidades, recursos, carencias y posibilidades de

la persona. Dispondrá de indicadores de seguimiento y evaluación que sirvan para medir los avances de las personas.

- Presentar un Informe-Memoria (semestral) de esta actividad descriptivo y analítico aportando relación nominal actualizada de las personas que cuentan con programación individual, altas y bajas, e información sobre la intervención individual, la consecución de objetivos y principales características.
- Realizar evaluación final de la intervención cuando se dé de baja a cada caso en el proyecto.
- Mantener coordinaciones con otros recursos, entidades y servicios que puedan ser referentes para las mujeres o para otras integrantes de la unidad convivencial.
- Elaborar y presentar en el Área de Igualdad memoria anual, justificación cuantitativa y cualitativa de la actividad desarrollada y del presente convenio.
- Utilizar el logo del Ayuntamiento de Bilbao, del Pacto de Estado (Ministerio de Igualdad), y de la asociación Bizitegi en la documentación oficial (Memorias, Informes etc.).

NOVENA.- COMPROMISO MUNICIPAL

El Área de Igualdad asignará para la financiación de este Convenio una subvención por importe de 16.602,00 euros, entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2023.

El Servicio Municipal de Intervención en Violencia de Género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao el Área de Igualdad realizará la coordinación y supervisión del programa convenido en los términos que se establecen en el apartado Coordinación y Supervisión de este mismo convenio.

Así mismo iniciará el procedimiento de acceso realizando una primera valoración de las mujeres atendidas en el servicio que cumplan los requisitos para derivar los casos a la Asociación BIZITEGI y también valorará el cese de la acogida, sujeto a la valoración positiva del cumplimiento de los objetivos y normas fijadas conjuntamente por el Servicio Municipal de Intervención en Violencia de Género del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao junto con la Asociación BIZITEGI.

DECIMA.- SEGUIMIENTO, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN

Para el desarrollo de los fines previstos en este acuerdo, se creará la Comisión de Seguimiento y Supervisión del Programa de atención y acogida residencial a mujeres víctimas de violencia de género integrada de forma paritaria por las partes firmantes, Asociación BIZITEGI y el equipo del Servicio Municipal de Intervención en Violencia de género. La responsabilidad del seguimiento y la coordinación técnica del Programa corresponden a la persona responsable del Negociado de Intervención en Violencia de Género del Área de Igualdad.

La comisión se reunirá con la siguiente periodicidad y con las siguientes funciones:

- Coordinación operativa del programa, para el análisis de los informes de la actividad, memoria anual y otros aspectos relacionados con la gestión del Programa, como nuevas posibles incorporaciones y ceses de acogida.
- Coordinación de caso, correspondiente al desarrollo de las actuaciones comunes del Plan de Atención Personalizada, diagnóstico compartido, intercambio de información y actuación coordinada, posibles urgencias, incumplimientos etc.
- La coordinación general para la evaluación de la colaboración, y la ejecución del convenio y al finalizar el mismo, se realizará por la Dirección del Área de igualdad y la Presidencia de BIZITEGI.

UNDÉCIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION.

- Plazo de justificación.

Dentro del plazo máximo de tres meses desde la finalización del año de vigencia del Convenio (antes del 31 de marzo de 2024) de conformidad a lo dispuesto en el artículo 74 y demás concordantes del Reglamento de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), deberá presentar la cuenta justificativa del gasto realizado.

- Cantidad a Justificar

Se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado a subvención y no sólo la cantidad concedida por el Ayuntamiento de Bilbao, tal y como dispone la Ley General de Subvenciones.

- Sistema de justificación

La justificación se efectuará mediante la presentación por la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa del gasto realizado en el programa, en papel a través de registro municipal, así como se deberá remitir por correo electrónico al Área de Igualdad: nrandez@bilbao.eus / berdintasuna@bilbao.eus, según se describe a continuación.

La cuenta justificativa incluirá:

- Una Memoria Anual justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. La memoria deberá contener los datos de usuarias y usuarios de los servicios que ofrece la asociación, desagregados por sexo, y a ser posible, franjas de edad y país de origen. Asimismo deberá tener en cuenta la utilización no sexista del lenguaje y de la

imagen en la documentación aportada. Todo ello deberá estar en consonancia con el programa presentado en el momento de la solicitud.

- El balance económico, conforme al modelo facilitado, correspondiente a los gastos e ingresos de la ejecución del programa, debidamente agrupados, conforme las cantidades inicialmente presupuestadas y que figuran en el ANEXO 2 al presente convenio.
- La relación de facturas correspondiente a la ejecución del programa, conforme al modelo facilitado, en el que se detalla; el concepto al que se asocia el gasto, la entidad emisora de la factura, fecha emisión y cuantía en euros.

Cuando las actividades hayan sido financiadas además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberán detallarse, con indicación del importe, la procedencia y aplicación de los mismos.

- La documentación original justificativa, según se establece en el artículo 14.2. de la Ordenanza General Reguladora de las bases para la concesión de subvenciones mediante convocatoria, que acredite los gastos efectuados dentro del plazo previsto para la ejecución del programa, distinguiéndose, a estos efectos:
 - Los costes directamente relacionados con la ejecución del programa, que deberán quedar justificados en su totalidad, mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente. Asimismo, los documentos que soporten la justificación se deben atribuir únicamente al programa que justifican. Los documentos que soporten la justificación de gastos incluirán, en todo caso, los siguientes datos:
 - La identificación de la entidad beneficiaria.

- La descripción del objeto del gasto, que debe estar directamente relacionado con la ejecución del programa.
- Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de las nóminas y cotizaciones a la seguridad social.

Con carácter excepcional, en supuestos en que ocasionalmente, las actividades sean llevadas a cabo por personas que no ostenten la condición de empresarias o profesionales, se podrá admitir la presentación de documentos en los que figure el recibí del importe de la prestación convenida, junto con copia del documento identificativo (DNI, NIE o pasaporte) de la persona perceptora, a los que se acompañará necesariamente, cuando su importe sea superior a 200€, el documento acreditativo de la realización del abono en la cuenta bancaria de la persona perceptora.

- Los costes indirectos, salvo requerimiento expreso, no exigirán justificación documental alguna. Estos costes habrán de imputarse por la entidad beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad, sin que, en ningún caso, la imputación llevada a cabo pueda resultar superior al 10 % de los costes directos del programa subvencionado.

A efectos de justificación, el porcentaje admitido de costes indirectos será el mismo que el declarado por la entidad en el presupuesto que sirve de base para la concesión de la subvención, y se aplicará sobre los costes directos efectivamente justificados.

- Gastos subvencionables

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en el convenio. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

No se admiten como gasto subvencionable las amortizaciones de inversiones, por las dificultades de comprobación de las mismas. Así mismo, tampoco podrán considerarse como “ingresos”, los denominados ingresos en especie, por idéntico motivo.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para el contrato menor (15.000,- € + IVA para la contratación de servicios, suministros y 40.000,-€+IVA para el caso de obras), la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras previamente a la contratación de los mismos, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

DUODÉCIMA.- POSIBILIDAD DE SUBCONTRATAR CON TERCEROS

La entidad beneficiaria tiene la posibilidad de subcontratar parte de la actividad subvencionada. Si la actividad concertada/contratada con terceros excede del 20% del

importe de la subvención y dicho importe es superior a 60.000 €, deberá formalizarse por escrito y autorizarse previamente por el Ayuntamiento.

En ningún caso podrá concertarse/contratarse la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del art. 13 de la Ley General de Subvenciones, ni con personas o entidades vinculadas con la entidad beneficiaria (considerándose que existe vinculación en los casos recogidos en el art. 68.2 del Reglamento), ni con las demás personas previstas en el artículo 29.7 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- FALTA DE JUSTIFICACIÓN O JUSTIFICACIÓN INSUFICIENTE.

El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente traerá como consecuencia la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, junto al interés de demora, en los términos establecidos en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Cualquier modificación sustancial del programa subvencionado habrá de ser solicitada con carácter previo a su realización por escrito al Área de Igualdad del Ayuntamiento de Bilbao quien deberá expresamente autorizarla.

Las solicitudes de modificación sustancial han de estar motivadas, especificando las repercusiones presupuestarias y del cronograma que implican. La Junta de Gobierno delega en la Delegación del Área de Igualdad la autorización de estas modificaciones.

A tal efecto, se consideran modificaciones sustanciales las siguientes:

- Cambios en los objetivos generales y/o específicos.
- Variaciones superiores al 20% en los importes de las partidas del presupuesto aprobadas (las variaciones presupuestarias entre partidas no podrán afectar a

los costes indirectos), que no impliquen la minoración del presupuesto total del programa.

Si la modificación implica una minoración del presupuesto del programa deberá aprobarse por la Junta de Gobierno.

Cualquier otra modificación que no altere esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención podrá ser aceptada en el momento de la justificación, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

DECIMOQUINTA.- REINTEGRO

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificar la subvención, dará lugar a la obligación de reintegro de las cantidades no justificadas.

En todo caso, será de aplicación lo dispuesto en el título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y el título III del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEXTA.- PUBLICIDAD, INFORMACION Y COMUNICACIÓN

En cuanto a las actividades objeto del este convenio, cada una de las partes firmantes podrá hacer publicidad de las actividades objeto del Convenio del modo que estimen oportuno, pero siempre haciendo mención expresa de la participación de las partes firmantes del presente convenio, con igual peso o carga publicitaria o de imagen.

- Para ello la entidad deberá incluir el logotipo del Ayuntamiento de Bilbao, y del pacto de estado contra la violencia de género, de forma visible, en los materiales impresos que genere (carteles, folletos, hojas informativas...), en las placas conmemorativas, en los medios electrónicos o audiovisuales o en los anuncios que pueda publicar en los medios de comunicación escrita. Para ello, el Área de Igualdad facilitará a la entidad los logos pertinentes.

- Además se deberá tener en cuenta el uso no sexista en todo tipo de lenguaje e imágenes en la documentación aportada en cumplimiento del artículos de 23 del Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres, y del artículo 15 de la Ordenanza para la igualdad de mujeres y hombres del Ayuntamiento de Bilbao.
- Asimismo, en cumplimiento del artículo 6 de Ley 10/1982, de 24 de noviembre, Básica de normalización del uso del Euskera se deberán utilizar ambas lenguas oficiales, euskera y castellano, en los carteles, textos y documentos que se elaboren como elementos de publicidad del programa subvencionado. De igual modo, las intervenciones públicas de promoción ligadas al programa objeto de subvención, así como los mensajes que se comuniquen por megafonía, serán bilingües utilizando el euskera y el castellano en ese orden.

DECIMO SÉPTIMA.- DURACION DEL CONVENIO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 1 de septiembre de 2023 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

DECIMO OCTAVA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución recogidas en el apartado 2 del artículo 51 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los efectos de la resolución del presente convenio se regirán por lo determinado en el artículo 52 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

La Asociación BIZITEGI asume la obligación de contratar un seguro de responsabilidad civil para la cobertura de los riesgos por daños en personas o cosas, derivados de la actividad desarrollada por sus profesionales.

VIGÉSIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y al artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el tratamiento de datos personales de la entidad convenida por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, seguirá las siguientes directrices:

- Se habilita a la entidad convenida, como encargada del tratamiento, para tratar por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el programa/servicio convenido. Lo indicado en la presente cláusula se mantendrá vigente mientras perdure la relación vinculante o durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales. Ello sin perjuicio de las revisiones periódicas que se consideren óptimas para la revisión, verificación de los datos e información a servicio del encargado del tratamiento.

Finalizada la citada relación y siempre que no se establezca una nueva relación, la entidad convenida deberá suprimir los datos personales de acuerdo a lo previsto en el

siguiente apartado, y en todo caso, no deberá conservar ninguna copia en su poder salvo autorización expresa del Ayuntamiento de Bilbao.

La entidad convenida y en su caso, el personal a su cargo, se obliga a:

- a. Utilizar los datos personales objeto del presente Convenio, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del mismo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de Bilbao.
- c. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao, que contenga:
 1. Nombre y los datos de contacto de la entidad convenida y de cada responsable por cuenta del cual actúe la entidad convenida y, en su caso, del delegado de protección de datos.
 2. Categorías de tratamientos efectuados por cuenta del Ayuntamiento de Bilbao.
 3. Una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad, en caso de que proceda su aplicación, relativas a:
 - i. Seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - ii. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - iii. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - iv. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d. Cesiones y datos de personas usuarias: Con carácter general, no se podrá comunicar datos a terceras personas u organizaciones, salvo aquella información que en el ámbito de la representación y defensa judicial deban conocer terceros legitimados.
- e. Subcontratación: Se prohíbe subcontratar las prestaciones que formen parte del objeto del presente acuerdo. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable, con una antelación de cinco (5) días laborables, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la entidad subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la persona responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido. El subcontratista, que también tendrá la condición de persona encargada del tratamiento, estando obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en el presente acuerdo y las instrucciones que dicte el Ayuntamiento de Bilbao. Corresponde a la entidad convenida regular la relación jurídica con la persona sub encargada mediante un instrumento jurídico que refleje las mismas condiciones, medidas de seguridad aplicables e instrucciones del presente acuerdo.
- f. Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente Convenio, incluso después de que finalice su objeto.
- g. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, manteniendo a disposición del Ayuntamiento de Bilbao la documentación acreditativa del cumplimiento de dicha obligación.
- h. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales del personal encargado de tratamiento autorizado a tratar datos personales.

- i. Asistir al Ayuntamiento de Bilbao en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición; limitación del tratamiento; a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles). En caso de que la entidad convenida reciba alguna petición de ejercicio de derechos correspondiente a tratamientos de datos del Ayuntamiento de Bilbao, deberá comunicarla en un plazo máximo de 48 horas al mismo.
- j. Corresponde al Ayuntamiento de Bilbao facilitar el derecho de información a las personas interesadas, de tal modo que, la entidad convenida se abstendrá de aportar sus propios modelos de información, recurriendo en todo caso a aquellos aportados por El Ayuntamiento de Bilbao o solicitándolos en caso de que se precisen incluir en cualquier medio o canal de recogida de datos.
- k. Notificación de brechas de seguridad de los datos. La entidad convenida notificará al Ayuntamiento de Bilbao, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas , a través de correo electrónico a la persona responsable de ejecución y/o supervisión del Convenio, las violaciones de la seguridad de los datos personales de las que tenga conocimiento, así como toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia (En concreto, descripción y potenciales consecuencias de la incidencia, categoría y número aproximado de personas afectadas, medidas adoptadas para revertir y mitigar incidencia). No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.
- l. Dar apoyo al Ayuntamiento de Bilbao en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- m. Dar apoyo al Ayuntamiento de Bilbao en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

- n. Poner a disposición del Ayuntamiento de Bilbao toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que se realicen.
- o. Implantar las medidas de seguridad que garanticen la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento, medidas de seguridad que permitan restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico y que permitan verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento. Sin perjuicio de adoptar otras que, acuerdo a los estándares aceptados, se puedan implementar o acordar entre las partes mediante instrucciones y que además, se puedan demostrar mediante certificados y acreditaciones al efecto.
- p. Destino de los datos: La entidad convenida se obliga a devolver al Ayuntamiento de Bilbao los datos personales y, en su caso, los soportes donde consten, una vez ejecutado el programa y siempre que no se renueve el convenio. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada.

VIGESIMO PRIMERA.- REGIMEN JURÍDICO

El presente convenio se registrá e interpretará conforme a las cláusulas contenidas en el mismo. Debido a su naturaleza Administrativa se rige, en consecuencia, además por las normas de Derecho que requieran ser de aplicación, en particular a lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa estatal, autonómica y foral que la complemente o desarrolle.

El Ayuntamiento de Bilbao establece así mismo la obligación de cumplir, con los principios y las disposiciones recogidas en el Decreto Legislativo 1/2023, de 16 de marzo,

Expediente 2023-043571

por el que aprueba el texto refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas Libres de Violencia Machista contra las Mujeres.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- AUTORIZACION DEL GASTO.

A fin de hacer frente al compromiso económico derivado de la formalización del presente documento existe una autorización de gasto por importe de 16.602,00 € con cargo a la a la APG 2023 32000 23170 4819970, proyecto de gasto 2023 32000 4 00474 2023 y PEP 2023/00474.

Y en prueba de conformidad se firman por triplicado las dos partes el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicados

En Bilbao 29 de noviembre de 2023.

KONTXI CLAVER

Concejala Delegada del Área de Igualdad,
Convivencia, Cooperación e Inmigración.

AITOR IPIÑA GALLASTEGI

Asociación BIZITEGI